



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00997576- -NEU-DESP#MTUR - ANR NEUQUÉNTUR S.E. - “SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA HOSTERÍA MANZANO AMARGO” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00997576- -NEU-DESP#MTUR, del registro de la Dirección de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, el titular de la Presidencia de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., en Nota NO-2024-00999359-NEU-NQNTUR solicita un aporte no reintegrable para la realización de la “Segunda Etapa de construcción de la Hostería Manzano Amargo”, que se encuentra en construcción en la localidad homónima, ubicada en el Norte Neuquino, la que se ejecutará con la colaboración de la Corporación Forestal Neuquina S.A.;

Que mediante Decreto DECTO-2023-159-E-NEU-GPN, se creó y aprobó en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la Primer Etapa de la obra mencionada, encomendándose en esta oportunidad la segunda etapa de construcción a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E. en colaboración con la Corporación Forestal Neuquina Sociedad Anónima - CORFONE S.A.;

Que en su Nota NeuquénTur S.E. informa que el aporte requerido será destinado a la adquisición de elementos y materiales necesarios para la segunda etapa de ejecución;

Que dicha inversión permitirá generar nuevas fuentes de trabajo, como así también atraer más visitantes y la incorporación de mayores ingresos provenientes de la actividad turística;

Que el desarrollo de un nuevo establecimiento hotelero en esta localidad, tiene como objetivo ofrecer un servicio de calidad cercano a los atractivos naturales de jerarquía de la zona, colaborando con el desarrollo de la región y fortaleciendo la oferta de alojamiento adecuada a las necesidades del cliente;

Que como documento IF-2024-01556957-NEU-DESP#MTUR obra modelo de Convenio a suscribir por parte de la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E. y la Empresa Corporación Forestal Neuquina S.A. - CORFONE S.A., delimitándose allí las obligaciones de cada una de las partes en el marco de esta etapa de ejecución;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente y la intervención de la Contaduría General de la

Provincia;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E., CUIT N° 30-70863714-5 para la realización de la “Segunda Etapa de construcción de la Hostería Manzano Amargo”, que se encuentra en construcción en la localidad homónima ubicada en el Norte Neuquino, y que se ejecuta con la colaboración de la Corporación Forestal Neuquina S.A.- CORFONE S.A., CUIT N° 33-56313574-9, cuyo monto asciende a la suma total de pesos sesenta millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos trece con 60/100 (\$60.385.513,60).

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribirse entre la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E. y la Empresa Corporación Forestal Neuquina S.A. - CORFONE S.A., el que como documento **IF-2024-01556957-NEU-DESP#MTUR**, forma parte de la presente norma.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma se imputará a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

UO: 01 MINISTERIO DE TURISMO

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

Jur	Sa	Uo	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spr	Fufi	Importe
15	MT	01	04	07	03	05	06	06	064	1111	\$60.385.513,60

TOTAL: \$ 60.385.513,60

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **TRANSFIÉRANSE** los fondos otorgados en el Artículo 1° del presente, a la Empresa de Promoción Turística del Neuquén Sociedad del Estado - NeuquénTur S.E.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.